



Resolución Ministerial

N° 257-2016-PCM

Lima, 13 DIC. 2016

VISTO: El Informe Técnico N° 011-2016-PCM/OGCS de la Oficina General de Comunicación Social que sustenta la actualización del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la precitada Ley, se entiende por publicidad estatal, aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, siendo de aplicación a los rubros de publicidad institucional en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Nacional, Regional o Local;

Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 28874, dispone que para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, en atención a lo establecido por el artículo 3 de la precitada Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 084-2016-PCM se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2016, el mismo que posteriormente fuera actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 154-2016-PCM y la Resolución Ministerial N° 220-2016-PCM;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Comunicación Social, en el marco de sus funciones, solicita la actualización del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2016, dirigida a actualizar los recursos presupuestales para la implementación de la estrategia;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, mediante el Informe N° 275- 2016-PCM/OGPP emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de actualización del Plan referido precedentemente, tanto el aspecto de planeamiento como de presupuesto, conforme a los términos contenidos en el mencionado documento;

Con el visado de la Oficina General de Comunicación Social, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



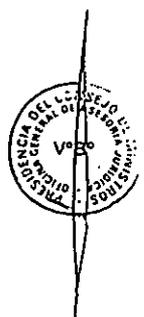
De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2016, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros



Resolución Ministerial

22 DIC. 2016

N° 267-2016-PCM

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2016;

Que, con Resolución Ministerial N° 294-2015-PCM, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM se aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios; aprobándose en el artículo 3 de la mencionada norma, la modificación de la dependencia o adscripción de Comisiones de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos Ministerios y Organismos Públicos, el cual en su literal d) dispone la adscripción de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM y la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zonal del Huallaga – CODEHUALLAGA a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2016-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 044 846,00) del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo antes citado, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 044 846,00) del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, por la modificación de la dependencia o adscripción de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM y Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga - CODEHUALLAGA.;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del dispositivo legal en mención, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, que aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo.



Que, el literal b), numeral 39.1 del artículo 39 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del TULO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto único Ordenado – TULO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 357-2016-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 357-2016-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 044 846,00) del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, por la modificación de la dependencia o adscripción de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM y Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga - CODEHUALLAGA, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la norma en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

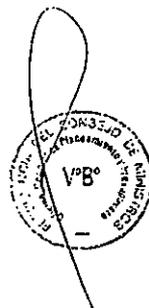
En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 001: Presidencia del Consejo de Ministros

UNIDAD EJECUTORA 003: Secretaría General – PCM

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000626: Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales





Resolución Ministerial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 044 846,00
TOTAL PLIEGO PCM	1 044 846,00

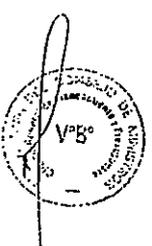
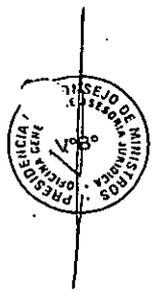
Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros